

pueda estar con su hijo menor común, previo acuerdo con este, cuando tengan por conveniente.

4. Antonio Domingo Martínez Molina deberá abonar la cantidad de doscientos cincuenta (250) euros mensuales, actualizables anualmente conforme al Índice de Precios del Consumo, a ingresar por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo, en la cuenta que designe Carmen Cabrera Martínez.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación,

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Antonio Domingo Martínez Molina por diligencia de Ordenación de fecha 8 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al indicado demandado.

En Vélez Rubio, a ocho de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 173/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2011. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20096000059.

De: Don Andrés Fernández Plaza y don Andrés Jesús Fernández Navarro.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2011 a instancia de la parte actora don Andrés Fernández Plaza y don Andrés Jesús Fernández Navarro contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto insolvencia de fecha 13.3.2012 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar a la ejecutada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.935,88 euros de principal más 1.187,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes del ejecutado.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles si-

guientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos no 2954000031017311 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, Concepto 2954000031 017311 y deberá incluir tras la cuenta referida, separado por un espacio con la indicación «recurso social-revisión». Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil doce. El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 326/10.

NIG: 2906744S20090003517.

Procedimiento: 326/10.

Ejecución de títulos judiciales: 333/2010. Negociado: M.

De: Don Juan Criado Espinosa.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2010 a instancia de la parte actora don Juan Criado Espinosa contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 13.3.2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 2.967,94 euros de principal más 593,59 euros presupuestada provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.